

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01102 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MISSION S.A.S. versus CARLOS ALBERTO LÓPEZ OROZCO** en los siguientes términos:

Pagaré No. 00004675

1. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de capital vencido e intereses de plazo o corrientes de treinta y cuatro (34) cuotas mensuales vencidas derivadas del pagaré base de la ejecución discriminadas así:

	<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Capital vencido</i>	<i>Intereses corrientes o de plazo</i>
1	31/12/2019	\$230.070,00	\$645.377,00
2	31/01/2020	\$234.925,00	\$640.523,00
3	29/02/2020	\$239.882,00	\$635.566,00
4	31/03/2020	\$244.943,00	\$630.504,00
5	30/04/2020	\$250.111,00	\$625.336,00
6	31/05/2020	\$255.389,00	\$620.059,00
7	30/06/2020	\$260.777,00	\$614.670,00
8	31/07/2020	\$266.280,00	\$609.168,00
9	31/08/2020	\$271.898,00	\$603.549,00
10	30/09/2020	\$277.635,00	\$597.812,00
11	31/10/2020	\$283.494,00	\$591.954,00
12	30/11/2020	\$289.475,00	\$585.972,00
13	31/12/2020	\$295.583,00	\$579.864,00
14	31/01/2021	\$301.820,00	\$573.627,00
15	28/02/2021	\$308.188,00	\$567.259,00
16	31/03/2021	\$314.691,00	\$560.756,00
17	30/04/2021	\$321.331,00	\$554.116,00
18	31/05/2021	\$328.111,00	\$547.336,00
19	30/06/2021	\$335.034,00	\$540.413,00
20	31/07/2021	\$342.104,00	\$533.344,00
21	31/08/2021	\$349.322,00	\$526.125,00
22	30/09/2021	\$356.693,00	\$518.755,00
23	31/10/2021	\$364.219,00	\$511.229,00

24	30/11/2021	\$371.904,00	\$503.544,00
25	31/12/2021	\$379.751,00	\$495.696,00
26	31/01/2022	\$387.764,00	\$487.684,00
27	28/02/2022	\$395.946,00	\$479.502,00
28	31/03/2022	\$404.300,00	\$471.147,00
29	30/04/2022	\$412.831,00	\$462.617,00
30	31/05/2022	\$421.542,00	\$453.906,00
31	30/06/2022	\$430.436,00	\$445.011,00
32	31/07/2022	\$439.518,00	\$435.929,00
33	31/08/2022	\$448.792,00	\$426.655,00
34	30/09/2022	\$458.262,00	\$417.186,00
		\$11.273.021,00	\$18.492.191,00

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital vencido de cada una de las cuotas mensuales antes relacionadas a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a cuando se hizo exigible cada instalamento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$19.313.576** por concepto de saldo insoluto o capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución extinguiéndose el plazo a partir de la presentación de esta demanda.
4. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto o capital acelerado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER al abogado DIEGO ADOLFO FORERO DÍAZ como apoderado judicial y representante legal judicial de la ejecutante conforme obra en el registro mercantil, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.24 del 14/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1847c73fe84b6d428851b81e00844cf18e54903544d628471be78991a126520f**

Documento generado en 13/06/2023 08:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>